



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 01-12-2025

Página: 1 de 1

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación

01/12/2025

Fecha Contable

01/12/2025

Fecha Factura

28/11/2025

65955 URBAN DIXHITAL SA DE CV

N° Factura

FAC-12

Proveedor

Monto Factura:

\$149,999.99

Descripción Factura:

68921 REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIENO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD181/2025

Descripción:

REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIENO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	94857	68921		PBR25CS000006	1	PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0405-36101-1-0-GCAM-11	01/12/2025	\$149,999.99

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$149,999.99

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA
REQUIRIENTE
AUTORIZA



OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

01 DIC. 2025



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06-OCT-2025
Página: 1 de 1

Nº DE PEDIDO :
68921

DEL PEDIDO
STATUS DEL PEDIDO:
APROBADO

(Citar este número en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/10/2025
Área Requiriente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
Nº REQ y Solicitante: 94857 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

DEL PROVEEDOR
Nº Y NOMBRE:

65955 URBAN DIXHITAL SA DE CV

Domicilio Fiscal: OBRERA, CALLE 29 2919
Ciudad: CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CP 31350

RFC: UDI250630HV8
Tel: Fax:
Correo: urbandixhital@gmail.com
Representante:

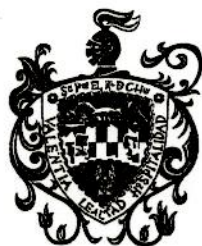
ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD181/2025
Vigencia Contrato: 02/09/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/09/01 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Artículo 73 - I

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
1	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO	06/10/2025	SERVICIO	600000	\$1.00	\$600,000.00
TOTAL CON LETRA					TOTAL CON IVA INCLUIDO:		\$600,000.00	
SEISCIENTOS MIL								
OBSERVACIONES								


LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL





OFICIO CS 1080.2025/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chihuahua, Chih. a 01 de diciembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD181/2025** a nombre de la persona moral **URBAN DIXITAL S.A. DE C.V.**, con numero de factura **"FAC-12"** referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 04-11-2025

Página: 1 de 1

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación

04/11/2025

Fecha Contable

04/11/2025

Fecha Factura

04/11/2025

65955 URBAN DIXITAL SA DE CV

N° Factura

FAC-9

Proveedor

Monto Factura:

\$149,999.99

Descripción Factura:

68921 REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIENO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD181/2025

Descripción:

REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIENO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	94857	68921		PBR25CS000006	1	PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	04/11/2025	\$149,999.99

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$149,999.99

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS

ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA
REQUIRIENTE
AUTORIZA



OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

05 NOV. 2025

RECIBIDO



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06-OCT-2025
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO
N° DE PEDIDO :
68921
STATUS DEL PEDIDO:
APROBADO

(Citar este número en su factura, correspondencia, documentos y empaques)
Fecha Creación: 06/10/2025
Área Requiriente: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 94857 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

65955 URBAN DIXHITAL SA DE CV

Domicilio Fiscal: OBRERA, CALLE 29 2919
Ciudad: CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CP 31350
RFC: UDI250630HV8
Tel: Fax:
Correo: urbandixhital@gmail.com
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD181/2025
Vigencia Contrato: 02/09/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/09/01 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Artículo 73 - I

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
1	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO	06/10/2025	SERVICIO	600000	\$1.00	\$600,000.00
TOTAL CON LETRA						TOTAL CON IVA INCLUIDO:		\$600,000.00
SEISCIENTOS MIL								
OBSERVACIONES								


LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
OFICIALÍA MAYOR
Proveeduría General Municipal



OFICIO CS 0990.2025/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chihuahua, Chih. a 04 de novirmbre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD181/2025** a nombre de la persona moral **URBAN DIXHITAL S.A. DE C.V.**, con numero de factura "FAC-9" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DAVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06-OCT-2025
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO
N° DE PEDIDO : 68921
STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/10/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 94857 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIENO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:
65955 URBAN DIXHITAL SA DE CV

Domicilio Fiscal: OBRERA, CALLE 29 2919
Ciudad: CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CP 31350

RFC: UDI250630HV8
Tel: Fax:
Correo: urbandixhital@gmail.com
Representante:

ADJUDICACIÓN
No. Contrato: AD181/2025
Vigencia Contrato: 02/09/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/09/01 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Artículo 73 - I

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO	06/10/2025	SERVICIO	600000	\$1.00	\$600,000.00
TOTAL CON LETRA					TOTAL CON IVA INCLUIDO:		\$600,000.00	
SEISCIENTOS MIL								
OBSERVACIONES								


LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
OFICIALÍA MAYOR
Procedimiento General Municipal



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Fecha Impresión: 08-10-2025

Página: 1 de 1

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

Proveedor

05000 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

65955 URBAN DIXHITAL SA DE CV

Fecha Creación

Fecha Contable

Fecha Factura

N° Factura

Monto Factura:

08/10/2025

08/10/2025

08/10/2025

FAC-4

\$300,000.00

Descripción Factura:

68921 REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD181/2025

Descripción:

REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción y Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	94857	68921		PBR25CS000006	1	PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-30101-1-0-GCAM-11	08/10/2025	\$300,000.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$300,000.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA
REQUIRIENTE
AUTORIZA



OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

09 OCT. 2025

RECIBIDO



URBAN DIXHITAL UDI250630HV8

Calle MANUEL OJINAGA, No. 2919, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua,
Chihuahua, MEX.México, CP 31350

Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales

Factura

No. Comprobante: FAC0000000009
Lugar de expedición: 31350
Fecha comprobante: 2025-11-04T15:25:25
Tipo comprobante: I. Ingreso

RFC: MCI651010V22

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Domicilio: Calle CALLE VICTORIA, No. 14 5o PISO, Col. CENTRO, Chihuahua, Chihuahua, México, CP 31000

Teléfono:

Uso de CFDI: G03. Gastos en general

Reg. Fiscal: 603. Personas Morales con Fines no Lucrativos

Forma de pago: 99. Por definir.

Método de pago: PPD. Pago en parcialidades o diferido.

Moneda: MXN

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	03	PROYECCIÓN EN PANTALLAS FIJAS INSTALADAS DENTRO DE 10 CAMIONES URBANOS, SPOTS AUDIOVISUALES: 52,855, FRECUENCIA CONSTANTE DURANTE TODA LA JORNADA DE OPERACIÓN.	129,310.34	129,310.34
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 82101800. Servicios de agencia de publicidad	Descuento: 0.00	

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fecha de certificación del CFDI: 2025-11-04T15:25:11

Folio fiscal: A865E147-A69F-4DFC-9B39-A06C75301C58

Número de serie del certificado de sello digital: 00001000000718373841

Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000702693654



Subtotal: 129,310.34

Descuento: 0.00

IVA(16.00)% 20,689.65

Total: 149,999.99

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
Pesos 99/100 MXN

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A865E147-A69F-4DFC-9B39-A06C75301C58|2025-11-04T15:25:11|TSP080724QW6|LenJ0HmVxzb/3JAfPpZuDK4mRgBTJp1Yn92ZmrtDMwIFO
xQxRRBVzGVX2iqBwqmtUO15b6dORBgYp47it6xlm8cgAV/EmRvZMFYww9RzLDIVqK79vukPriOxZd4dbdZijjXv8PCBwNrmQ7hsMG5m66eq1VqwQ/82h4vuhH5k7dmWykJKHY8sUP8jV8W65O7DmKmmJoCmC4bc9
4sxvpLAG0I2N7MvkLZhuSjV9jm+PNP3R4nGJnO6gYZA7bruADbgf2FhP2o5Qyup/L/vCfv71/qBFqW4lhGdzQoScOXyVl8Z/0sh+shGAExqnH3obY1+fulXs2ZpfCUomJaiQ==|00001000000702693654||
Sello digital del Emisor:
LenJ0HmVxzb/3JAfPpZuDK4mRgBTJp1Yn92ZmrtDMwIFOxQxRRBVzGVX2iqBwqmtUO15b6dORBgYp47it6xlm8cgAV/EmRvZMFYww9RzLDIVqK79vukPriOxZd4dbdZijjXv8PCBwNrmQ7hsMG5m66eq1VqwQ/82h4vuhH5k7dmWykJKHY8sUP8jV8W65O7DmKmmJoCmC4bc94sxvpLAG0I2N7MvkLZhuSjV9jm+PNP3R4nGJnO6gYZA7bruADbgf2FhP2o5Qyup/L/vCfv71/qBFqW4lhGdzQoScOXyVl8Z/0sh+shGAExqnH3obY1+fulXs2ZpfCUomJaiQ==
Sello digital del SAT:
OKD5Dw9shzyNvYd+2Xz6IzyZEDcnOVwTCpoboZJ3tD7Fs0+lw9fjef5qCaZkzy9zlEBA9wFqoxnLecYmbKsVWc-PabbRWYjzbmDanjAODA5gR3qlH62g9nomq/IFugAqZrz+ZLnQmv75R2yt+QIdr34wl8YdD3erAzEZA7RxheCa
9RVYy3tjqdfjxm2dhnQ8JRvDvKnq/GyQ2l3nMSS4uOYbKPlVZVYURcJQ0yGsjzN/3ZMI4clRE4wqbulEw54pgfulhzX9a4Y8/Uyaob//QPWPA/aKaW5DEGx17Pg9UK4Ncpz7/VaiTaz3wlvBPXkAlZKKeqYZDvtwxs82a
w==

Emitido por:

aspel ADM



URBAN DIXHITAL UDI250630HV8

Calle MANUEL OJINAGA, No. 2919, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua,
Chihuahua, MEX. México, CP 31350

Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales

Factura	
No. Comprobante:	FAC0000000012
Lugar de expedición:	31350
Fecha comprobante:	2025-11-28T20:04:49
Tipo comprobante:	I. Ingreso

RFC: MCI651010V22

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Domicilio: Calle CALLE VICTORIA, No. 14 5o PISO, Col. CENTRO, Chihuahua, Chihuahua, México, CP 31000

Teléfono:

Uso de CFDI: G03. Gastos en general

Reg. Fiscal: 603. Personas Morales con Fines no Lucrativos

Forma de pago: 99. Por definir.

Método de pago: PPD. Pago en parcialidades o diferido.

Moneda: MXN

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	03	PROYECCIÓN EN PANTALLAS FIJAS INSTALADAS DENTRO DE 10 CAMIONES URBANOS, SPOTS AUDIOVISUALES: 52,855, FRECUENCIA CONSTANTE DURANTE TODA LA JORNADA DE OPERACIÓN.	129,310.34	129,310.34
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 82101800. Servicios de agencia de publicidad	Descuento: 0.00	

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fecha de certificación del CFDI:

2025-11-28T20:04:49

Folio fiscal:

EA5F32D5-0C32-445F-BEC8-A814505D1E2E

Número de serie del certificado de sello
digital:

00001000000718373841

Número de serie del certificado de sello
digital del SAT:

00001000000702693654



Subtotal:	129,310.34
Descuento:	0.00
IVA(16.00)%	20,689.65
Total:	149,999.99

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
Pesos 99/100 MXN

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|EA5F32D5-0C32-445F-BEC8-A814505D1E2E|2025-11-28T20:04:49|TSP080724QW6|be5+c3b|571r6Sj3CWWeNwdEn2ATCvNdQn7e+23M5VUHK
SIKfVzXJHd7bWtCDMSiC82UwgGEvdyULYb8dh6FggQwAQx73kqRbGedBx6PG6zv2DKtZKgon7+LitiapASCVBcf8bzAly9xBIJIAI9M5FB8IAoWG7Wwz6PsG+8FuvMnEDCymOXfp88ipE54X2QI9DrcqRmLT+6JFoL+6z
QwrVBu9oJkVQ2EuR9yaQmYCe6KRqnYaAdmsSjJXf10mmQFAW0FZERg02/hehdt0VsoE4kd2lqSELqeawinnJepEpHqUoKcACoeHw5UMJXP86yoFH3qS60pRJ01KZog==|00001000000702693654||
Sello digital del Emisor:
be5+c3b|571r6Sj3CWWeNwdEn2ATCvNdQn7e+23M5VUHKSIKfVzXJHd7bWtCDMSiC82UwgGEvdyULYb8dh6FggQwAQx73kqRbGedBx6PG6zv2DKtZKgon7+LitiapASCVBcf8bzAly9xBIJIAI9M5FB8IAoWG7Wwz6PsG
+8FuvMnEDCymOXfp88ipE54X2QI9DrcqRmLT+6JFoL+6zQwrVBu9oJkVQ2EuR9yaQmYCe6KRqnYaAdmsSjJXf10mmQFAW0FZERg02/hehdt0VsoE4kd2lqSELqeawinnJepEpHqUoKcACoeHw5UMJXP86yoFH3qS60pR
J01KZog==
Sello digital del SAT:
n5ozly0018yk/VDSeFT6DP8mE/T1HZ2sS+PmTQnyDPzVGaTE8d9aGa2yXEmapsueeUTQpJIFBK90zNgvmOU+QICTYpkRJ/S7btJ1isQnMI/wNYUoEBF/g7urvntKmlMF1y5PKQbmIs7/oDp7GmW/QW1wk+QKzUiUjbT7
7yLg7GhDlksBSig7AGk18lBb7T7S6Xw22S/4GgCOOke77WL3jmyC0Tgzdm6ITJzLaGBMI/jrYCbYy+QMwM5IIQPIZb8BEDcq3yCgCSz1421BK+R/bnogz354DowREYCx+2PWzZ1omCDraRvmgdxNXCQfAJ13xi8Xpi1lrhQ
sXbg==

Emitido por:

aspel ADM

**URBAN DIXITAL UDI250630HV8**

Calle MANUEL OJINAGA, No. 2919, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua,
Chihuahua, MEX. México, CP 31350
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales

Factura	
No. Comprobante:	FAC0000000004
Lugar de expedición:	31350
Fecha comprobante:	2025-10-08T13:08:27
Tipo comprobante:	I. Ingreso

RFC: MCI651010V22 Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Domicilio: Calle CALLE VICTORIA, No. 14 5o PISO, Col. CENTRO, Chihuahua, Chihuahua, México, CP 31000 Teléfono:
Uso de CFDI: G03. Gastos en general Reg. Fiscal: 603. Personas Morales con Fines no Lucrativos
Forma de pago: 99. Por definir. Método de pago: PPD. Pago en parcialidades o diferido.
Moneda: MXN

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	03	PROYECCIÓN EN PANTALLAS FIJAS INSTALADAS DENTRO DE 10 CAMIONES URBANOS, SPOTS AUDIOVISUALES: 52,855, FRECUENCIA CONSTANTE DURANTE TODA LA JORNADA DE OPERACIÓN.	258,620.69	258,620.69
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 82101800. Servicios de agencia de publicidad	Descuento: 0.00	

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fecha de certificación del CFDI: 2025-10-08T13:07:29
Folio fiscal: C292F043-4252-4710-8BAC-5D8F8E558CB2
Número de serie del certificado de sello digital: 00001000000718373841
Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000702693654



Subtotal: 258,620.69
Descuento: 0.00
IVA(16.00)% 41,379.31
Total: 300,000.00

TRESCIENTOS MIL Pesos 00/100 MXN

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C292F043-4252-4710-8BAC-5D8F8E558CB2|2025-10-08T13:07:29|TSP080724QW6|d2bY2/iloKS103Wub/7/25RVcZxss9i6OSmEw+k0bN4
3yeA1dR0K505O15x6VDYXiscnNyf9qnS4F6WuFvXKcVK0cGKJox4yXvqkpAjkSg/UhMC5E4sXXH5pzF0CBJBqI0zE+V0kyy+ram+JLe/V31X7PQ+IAnn6I2ToVlwMedEoad8CqplRqTd2f3p2/U2TQKLI CoC56eKDIvpCGO
wFEBM582kue6CJExaPFYKbQIMi2Oebf1Z7+TF3mVwAqMfk+RTz7aTGmXGZu9SFkikyIY5sGP559LFwplVFCyW6yUDuXAH+hwtdMfySdDg988kTDKLBMYqg7wx2g==||00001000000702693654||
Sello digital del Emisor:
d2bY2/iloKS103Wub/7/25RVcZxss9i6OSmEw+k0bN43yeA1dR0K505O15x6VDYXiscnNyf9qnS4F6WuFvXKcVK0cGKJox4yXvqkpAjkSg/UhMC5E4sXXH5pzF0CBJBqI0zE+V0kyy+ram+JLe/V31X7PQ+IAnn6I2ToVlwMedEoad8CqplRqTd2f3p2/U2TQKLI CoC56eKDIvpCGOwFEBM582kue6CJExaPFYKbQIMi2Oebf1Z7+TF3mVwAqMfk+RTz7aTGmXGZu9SFkikyIY5sGP559LFwplVFCyW6yUDuXAH+hwtdMfySdDg988kTDKLBMYqg7wx2g==
Sello digital del SAT:
Ha2wL6VAX+b3rUBCyr5aV2He3CAKTo1JvibxpN5nf2vZNeUm9dfvZPXiAgn8wvcX2RC+D5ybgldfuLX6ZEDwhtswmJOrCBIfnnDWOjYshatJdmB0YKZmMIJydl9e2uBaKbrV8IVoUTkuY6yQwJ5K0B7kqzYurVCyhlxlgol
WymWqu9+amVX+ioVGAUWwGQyZ/y8FdQpclvYtpJmYDHL1NMBXB++fa+SBHALoYh1dLQeT7hL3Gr8gWWH5G2cfxTSwzCDdTvSWXAVX1X+6z2zdC6C1qNxCwvo/ltJlR9pzNwmSblF6eHwM/Fh6M+fdAZ+zxNd2VW
3qs/9A==



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA URBAN DIXHITAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11**;
 4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás

contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Coordinación de Comunicación Social**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular, el **Lic. Ignacio Dávila Mora**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria S.E. 47/2025** de fecha 1º de septiembre de 2025; con número de acuerdo **CA133/2025**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **29, fracción IV, 40 fracción II, 72 y 73, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo **74, fracción I, inciso B**, de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la escritura pública número **2,143**, volumen 69, de fecha 30 de junio de 2025, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Luisa Herrera Laso, Aspirante al ejercicio del notariado, en su carácter de Notaría Auxiliar de la Notaría Pública número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por serparación de su titular, la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos.
2. Que el **C. Raúl Eduardo Hernández Acevedo**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le otorgar el carácter de **"Administrador Único"**, cargo que tiene facultades inherentes a un **"Poder un General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Dominio"**; así como un **"Poder Cambiario"**, con facultades para otorgar, aceptar, girar, emitir, endosar, o en cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como para autorizar a personas que podrán girar de las mismas; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente.
3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores, inscrito con el número **65,955**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y

manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **UDI250630-HV8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Manuel Ojinaga, No. 2919, colonia Obrera, C.P. 31350, ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, teléfono 614-133-89-75, mismo que se señala para efectos de oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, específicamente **proyección en pantallas fijas instaladas dentro de 10 camiones urbanos, que incluyen 52,855 spots audiovisuales mensuales, con frecuencia constante durante toda la jornada de operación**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación el monto de **\$517,241.36 pesos (quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 36/100 Moneda Nacional)**, para una cantidad total con IVA incluido de **\$600,000.00 pesos (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad a los precios unitarios indicados en la **cotización**, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"** de manera **mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello, previa presentación de los testigos digitalizados**, aunado al comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los comprobantes –facturas y los testigos digitalizados deberán ser entregados en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

 **EL MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico netrideventascuu@gmail.com, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.

 El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. Raúl Eduardo Hernández Acevedo**, en su carácter de **"Representante Legal"**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **C. Brenda Lizeth Torres Nogal**, en su cargo de **Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 51,724.13 M.N. (cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **3 (tres) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta

suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.

12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.

- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 08/07/2025.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del

contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

- En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean requeridos en la solicitud de pauta a través de spots, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales; es decir, la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

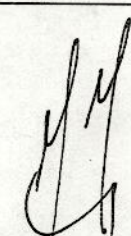
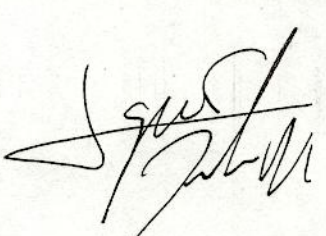
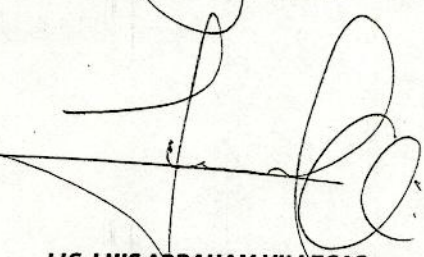
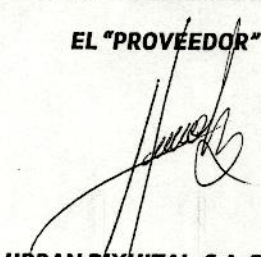
"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones

legales de una de "LAS PARTES", lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. IGNACIO DÁVILA MORA COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EL "PROVEEDOR"  URBAN DIXHITAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. RAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

m

ANEXO ÚNICO

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Coordinación de Comunicación Social (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de contratar los servicios ya mencionados en el concepto del presente documento, a través de spots transmitidos en pantallas fijas ubicadas en unidades de transporte urbano, en distintas rutas de la ciudad, ello a fin de fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2025, condicionada a la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área Requirente.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR. (LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS SE ESTABLECEN EN LA COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ANEXO):**PARTIDA ÚNICA. PROYECCIÓN EN PANTALLAS DIGITALES EN UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO**

1. PROYECCIÓN EN PANTALLAS FIJAS INSTALADAS DENTRO DE 10 CAMIONES URBANOS, QUE INCLUYEN 52,855 SPOTS AUDIOVISUALES MENSUALES. *CON FRECUENCIA CONSTANTE DURANTE TODA LA JORNADA DE OPERACIÓN.

- LAS RUTAS DE CADA UNA DE LAS PANTALLAS QUE SE REQUIEREN PARA LOS SERVICIOS SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE EN ESTE ANEXO.

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El área requirente, enviará al prestador vía electrónica al correo proporcionado en la cotización, el material a pautar en las pantallas, correspondiente a avisos o anuncios oficiales, indicando el contenido, fecha de publicación, ubicación y período.
- b) Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones que establezca el área requirente, de conformidad con la solicitud/orden de servicio correspondiente.
- c) El prestador deberá retirar las publicaciones de los avisos o anuncios oficiales a petición de la Coordinación de Comunicación Social sin exceder la fecha indicada mediante la orden de servicio.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

Las publicaciones de anuncios y avisos oficiales en las pantallas ubicadas dentro de las unidades de transporte serán supervisadas por el personal del área requirente, a través de monitoreo al momento de solicitar la publicación, posteriormente se revisará a través de los testigos digitalizados que el proveedor entregue, reportes de impactos y evidencia auditable, que el servicio cumpla con todos los requerimientos establecidos, de ser así, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato.

En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. FORMA DE PAGO

La contraprestación será pagada a favor del proveedor de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello, previa presentación de los testigos digitalizados, aunado al comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas y los testigos digitalizados se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en c. Victoria # 100 Col. Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real.

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será, al LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, así mismo se señala a la LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, en su carácter de jefa administrativa como supervisor del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la solicitud de pauta a través de spots, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. GARANTÍAS

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento de contrato.

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor de Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta tres meses después de la última publicación, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

ANEXO 1.

RUTAS REQUERIDAS:

- a) **RUTA CIRCUNVALACIÓN 1 (2 CAMIONES). RUTA ESTRATÉGICA QUE RODEA GRAN PARTE DE LA CIUDAD, ALTA VISIBILIDAD Y FLUJO CONSTANTE:**
 - COLONIAS: PANORÁMICO, ARBOLEDAS, QUINTAS DEL SOL, LOS ÁLAMOS, SAN FELIPE Y CENTRO.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: TECNOLÓGICO, JUAN ESCUTIA, VALLARTA, UNIVERSIDAD, TEÓFILO BORUNDA, ORTIZ MENA.
 - DIRECCIÓN: CIRCULAR (NORTE, SUR, ESTE, OESTE).
- b) **RUTA 3 (1 CAMIÓN). CRUCE EN ZONAS CÉNTRICAS MUY TRANSITADAS:**
 - COLONIAS: CENTRO, VILLA, CERRO DE LA CRUZ, ZOOTEENIA, NOMBRE DE DIOS.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: OCAMPO, 20 DE NOVIEMBRE, INDEPENDENCIA, ZARCO, CARLOS PACHECO.
 - DIRECCIÓN: SUR A NORTE.
- c) **RUTA ZARCO (1 CAMIÓN). CONEXIÓN DE COLONIAS TRADICIONALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD:**
 - COLONIAS: CENTRO, ZARCO, SAN RAFAEL, GRANJAS, CAMPESINA NUEVA.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: ZARCO, ORTIZ MENA, TEÓFILO BORUNDA, GÓMEZ MORÍN.
 - DIRECCIÓN: NORTE A CENTRO.
- d) **RUTA CAMPESINA (2 CAMIONES). FLUJO CONSTANTE POR TRABAJADORES:**
 - COLONIAS: CAMPESINA, SAN FELIPE II, LAS ÁGUILAS, LA CIMA.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: VALLARTA, WASHINGTON, LOMBARDO TOLEDANO, CANTERA.
 - DIRECCIÓN: PONIENTE A CENTRO.
- e) **RUTA CIRCUNVALACIÓN 2 (1 CAMIÓN). AMPLIA COBERTURA EN ZONAS PERIFÉRICAS:**
 - COLONIAS: SAN FELIPE, QUINTAS CAROLINAS, ZOOTEENIA, REVOLUCIÓN.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: VIALIDAD SACRAMENTO, PROGRESO NACIONAL, PRIETO LUJÁN, GUADALUPE VICTORIA.
 - DIRECCIÓN: CIRCULAR (NORTE, ESTE).
- f) **RUTA RIBERAS (2 CAMIONES). COBERTURA ESTRATÉGICA EN ZONA CON BAJA SATURACIÓN DE MEDIOS INFORMATIVOS EN PUNTO FIJO:**
 - COLONIAS: RIBERAS DE SACRAMENTO, 2 DE OCTUBRE, LOS ARROYOS.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: R. ALMADA, PACHECO, FUERZA AEREA, RIBERAS DE SACRAMENTO.
 - DIRECCIÓN: ORIENTE A CENTRO.
- g) **RUTA ROSARIO (1 CAMIÓN). CRUCE EN ÁREAS DE FLUJO CONSTANTE, CONEXIÓN CON SECTORES UNIVERSITARIOS Y DE ALTO MOVIMIENTO ESTUDIANTIL:**
 - COLONIAS: ROSARIO, GIRASOLES, LOMAS UNIVERSIDAD, VISTAS DEL NORTE, INFONAVIT NACIONAL.
 - AVENIDAS PRINCIPALES: ROSARIO, SAN GUILLERMO, LOS ARCOS, DE LAS INDUSTRIAS, NUEVA ESPAÑA.
 - DIRECCIÓN: CIRCULAR (SUR A NORTE).



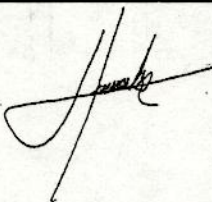
Cotizacion: NetRide-25-000107
Fecha: 28 ago 25

Raul Hernandez
Gerente General
Contacto: 6141230787

Correo: netrideventascuu@gmail.com

Municipio De Chihuahua

NetRide-25-000107				
Articulo	SERVICIO MENSUAL	P. Unit. Mensual	Cant.	Subtotal
 Anuncios de 20 segundos en pantallas digitales instaladas dentro de 10 camiones urbanos de alto impacto en Chihuahua. 2 Camiones: Circunvalacion 1 2 Camiones: Campesina 2: Riberas 1 Camion: Zarco 1 Camion: Rosario 1 Camion: Circunvalacion 2 1 Camion: Ruta 3 ⌚ Operación: 15 horas diarias	Proyeccion de Spots Audiovisuales en pantallas fijas instaladas en 10 camiones urbanos: un total de 52,855 spots mensuales Frecuencia constante durante toda la jornada de operación.	\$ 129,310.34	4.00	\$ 517,241.36
				IVA \$ 82,758.64
				TOTAL \$ 600,000.00

	El formato del video deberá ser de 1280 x 720 mp4, peso máximo 50mb, Bitrate 8 Mbps de 20 segundos
	El spot deberá ser con audio
	Cotizacion valida al 31 de diciembre 2025
	Cumplimos con todas las características, especificaciones y terminos planteados en el anexo técnico propuesto
Incluye:	
1. Entrega de evidencia de tu spot en un periodo mensual, en un reporte profesional NetRide	
2. Diferente tipo de interaccion dependiendo del paquete adquirido	

Raul Hernandez
6141230787
netrideventascuu@gmail.com

Razon Social: URBAN DIXITAL SA DE CV
RFC: UDI250630HVB
Domicilio: MANUEL OJINAGA #2919
Col: OBRERA, CHIH., CHIH.
CP: 31350



CHEQUE DE CAJA

CI. CHIHUAHUA
CI. CHIHUAHUA

17 de Septiembre de 2025
FECHA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*****

\$ *****51,724.13

PAGUESE INCONDICIONALMENTE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

LA CANTIDAD DE:

BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE, SÓLO

PUEDE SER ENDOSADO A UNA INSTITUCIÓN DE

CREDITO PARA SU COBRO 00000000000770546

MONEDA NACIONAL

FIRMA

105315522503021000001805010809493



LIQUIDACIÓN CHEQUE DE CAJA

00000000000770546

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Banco Del Bajío S.A. BBA740707IE1

SUC. CHIHUAHUA

\$ *****51,724.13

NOMBRE DEL
BENEFICIARIO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*****

MONEDA NACIONAL

LA CANTIDAD DE: (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

NOMBRE DEL
COMPRADOR

URBAN DIXHITAL SA DE CV

DOMICILIO

HACIENDA VICTORIA 3106
Fraccionamiento Hacienda
Chihuahua (CHI)

TELÉFONO

RFC

CURP

COMISIÓN : \$ *****100.00

I.V.A : \$ *****16.00

TOTAL GASTOS : \$ *****116.00

TOTAL PAGADO : \$ *****51,840.13

LIQUIDACIÓN COMPRADOR

FECHA MAYOR
CIUDAD JUZGADA

17 SEP. 2025

RECIBIDO



CHEQUE DE CAJA

BANCO CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

17 de Septiembre de 2025
FECHA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*****

\$ *****51,724.13

PAGUERE INCONDICIONALMENTE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

(CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

LA CANTIDAD DE:

BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE. SÓLO

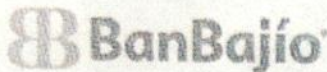
PUEDE SER ENDOSADO A UNA INSTITUCIÓN DE

CRÉDITO PARA SU COTRO 000000000000770546

MONEDA NACIONAL

FIRMA

1053155225030210000018050100809193



LIQUIDACIÓN CHEQUE DE CAJA

000000000000770546

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Banco Del Bajío S.A. BBA9407071E1
SUC. CHIHUAHUA

\$ *****51,724.13

MONEDA NACIONAL

NOMBRE DEL
BENEFICIARIO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*****

LA CANTIDAD DE:

(CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

NOMBRE DEL
COMPRADOR

URBAN DIXHITAL SA DE CV

DOMICILIO

HACIENDA VICTORIA 3106
Fraccionamiento Hacienda
Chihuahua (CHI)

TELÉFONO

1-

RFC

:

CURP

:

COMISIÓN : \$ *****100.00

I.V.A : \$ *****16.00

TOTAL GASTOS : \$ *****116.00

TOTAL PAGADO : \$ *****51,840.13

LIQUIDACIÓN COMPRADOR

OFICIALIA MAYOR
CIUDAD JURÍDICA

17 SEP. 2025

RECIBIDO



OFICIO CS 0923.2025/DA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chihuahua, Chih. a 08 de octubre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD181/2025** a nombre de la persona moral **URBAN DIXHITAL S.A. DE C.V.**, con numero de factura **"FAC-4"** referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Coordinación de Comunicación Social

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Tercer Piso, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6543 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 06-OCT-2025

Página: 1 de 1

DEL PEDIDO		DEL PROVEEDOR	
N° DE PEDIDO :	STATUS DEL PEDIDO:	N° Y NOMBRE:	
68921	APROBADO	65955 URBAN DIXHITAL SA DE CV	
(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)			
Fecha Creación:	06/10/2025	Domicilio Fiscal:	OBRERA, CALLE 29 2919
Área Requirente:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL		Ciudad: CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CP 31350
	Calle Victoria No. 106 Col. Centro	RFC:	UDI250630HV8
N° REQ y Solicitante:	94857 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	Tel:	Fax:
Administrador:	DAVILA MORA IGNACIO	Correo:	urbandixhital@gmail.com
		Representante:	
FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA		ADJUDICACIÓN	
SEGÚN ANEXO TÉCNICO		No. Contrato:	AD181/2025
CONDICIONES DE PAGO		Vigencia Contrato:	02/09/25 / 31/12/25
Parcialidades		Fecha de Adjudicación:	2025/09/01 00:00:00
		Vigencia de Garantías:	2026/03/31 00:00:00
		Fundamento:	Artículo 73 - I
DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO			
REQ. 94857, S.E.47/2025, ACUERDO CA 133/2025, AD181/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL GOBIENO MUNICIPAL, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.			

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
1	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO	06/10/2025	SERVICIO	600000	\$1.00	\$600,000.00
TOTAL CON LETRA				TOTAL CON IVA INCLUIDO:			\$600,000.00	
SEISCIENTOS MIL								
OBSERVACIONES								

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

Fecha Impresión:
06-10-2025
Página: 1 de 1

UNIDAD OPERATIVA: GASTO CORRIENTE

N° Requisición: 94857

Estado de Requisición: APROBADA

Fecha de Creación: 25/08/25

Descripción: SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Preparador: TORRES NOGAL BRENDA LIZETH

Dependencia: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Artículo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	25/08/25	SERVICIO	600000	\$1.00	\$600,000.00
TOTAL CON IVA:										\$600,000.00

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCIÓN

06 OCT. 2025

IZ 11:12 AM
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

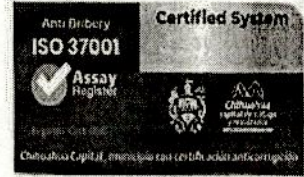


COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

VERON



OM | **Oficialía Mayor**



S.E. 47/2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 47/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 1 de septiembre de 2025, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria No. S.E. 47/2025 se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el "Comité"), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. Declaración de quórum

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del "Comité" con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del "Comité", con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la "Ley") y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Reyna Mariñelarena Baca, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; el C. Saúl Parada Yáñez, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Rural; el Lic. Carlos Alberto Torres Berumen, Vocal-Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; la Lic. Melissa Aracely Barba Acosta, Vocal-Suplente de la Dirección de Mantenimiento Urbano; la Lic. Liliana Imelda Arras Bustamante, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Secretario Ejecutivo-Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo, Invitada de la Proveeduría Municipal y la Lic. Norma Alejandra Ruíz Sotelo, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. Para el desahogo del punto 2:

La Dirección de Desarrollo Rural, requiere la adquisición de maquinaria pesada usada para rehabilitación de caminos rurales municipales, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por un monto de \$1,798,000.00 (un millón setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del "Comité" con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del "Comité" con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a VOTO y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Desarrollo Rural en suplencia por ausencia del titular, se dictamina



OM | **Oficialía Mayor**



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.E. 47/2025	ÁREA REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 133/2025
FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)		
PARTIDA PRESUPUESTAL: 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11		

	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN II, 72 Y 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I INCISO B DE SU REGLAMENTO	SE DICTAMINA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL PROVEEDOR: URBAN DIXHITAL, S.A. DE C.V.

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE

LIC. REYNA MARINELARENA BACA
VOCAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL

SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

SUPLENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

11/09/25



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA URBAN DIXITAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;**
 4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx>

1 de septiembre de 2025, 2:51 p.m.

Para: "netrideventascuu@gmail.com" <netrideventascuu@gmail.com>, BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
<brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

Chihuahua, Chih., a 1 de septiembre de 2025

URBAN DIXHITAL, S.A. DE C.V.

PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 1 de septiembre de 2025, en Sesión Extraordinaria número S.E. 47/2025 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua aprobó la contratación relativa a **servicios de publicidad exterior y punto fijo en gran formato para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

Derivado de lo anterior, le notifico que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación mencionado.

Con la finalidad de que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo, **es necesario se encuentre debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de este Municipio.**

Le notifico que para la **firma del contrato** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **viernes 5 de septiembre de 2025, en un horario de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Patricia Ivón García Licón

Ext. 6337

Unidad Jurídica de Oficialía Mayor